

General de Trabajo y Seguridad Social, ordenando que se realicen los trámites necesarios para transferir a las entidades beneficiarias de la subvención los importes que les hayan sido reconocidos.

Artículo quinto: las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a los procedimientos de control e inspección previstos en las disposiciones vigentes. Una vez abonada la subvención y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.3 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, deberá presentarse por el representante legal de la Organización Sindical beneficiario, en el plazo de 10 días, certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrada en la contabilidad del sindicato, con expresión del asiento practicado. Asimismo, la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna, quedando obligada a estos efectos las entidades adjudicatarias de las subvenciones a presentar en el séptimo mes, a contar desde la fecha de abono de la subvención, una memoria explicativa de las actividades desarrolladas en relación con la misma.

DISPOSICION FINAL Y UNICA

Se autoriza al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ORDEN de 1 de julio de 1991, por la que se delega en el Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla la firma con la Federación Provincial de Madera, Construcción y Afines de Sevilla, de UGT-Andalucía de un convenio de colaboración relativo al Plan de Actuación en el Sector de la Construcción.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 39º de la Propia Ley, los Consejeros pueden delegar sus atribuciones o competencias administrativas en órganos jerárquicamente subordinados en entidades adscritas.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO

Artículo primero: Se delega en el Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla la firma con la Federación Provincial de Madera, Construcción y Afines de Sevilla, de UGT-Andalucía, del Convenio de Colaboración relativo al Plan de Actuación en el Sector de la Construcción, cuyo texto se incorpora como anexo de la presente disposición.

Artículo segundo: Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y LA FEDERACION PROVINCIAL DE MADERA, CONSTRUCCION Y AFINES DE SEVILLA DE UGT-ANDALUCIA RELATIVO AL PLAN DE ACTUACION EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

El incremento de la actividad del Sector de la Construcción en España se refleja con mayor intensidad en Andalucía y, dentro de ésta, en Sevilla, consecuencia del volumen creciente de obra pública y privada, actualmente en fase de desarrollo, relacionada directa o indirectamente, con la Exposición Universal de 1992. Ello ha traído consigo, desgraciadamente, un aumento de la siniestralidad en el sector, lo que constituye un serio motivo de preocupación,

tanto para la Administración Autonómica como para la Federación de Madera, Construcción y Afines de Sevilla de UGT (FEMCA-UGT de Sevilla).

La Consejería de Trabajo, consciente de la necesidad de adoptar una serie de medidas conducentes o controlar esta situación derivada del crecimiento acelerado del volumen de obras ya citado, ha creído conveniente impulsar, de manera especial en la provincia de Sevilla por las circunstancias concurrentes, el Plan de Actuación en el Sector de la Construcción, en adelante Plan, previsto para la Comunidad Autónoma Andaluza, con el objetivo primordial de insistir en el control de la siniestralidad y en la mejora de las condiciones de trabajo de la población laboral de Sevilla que realiza su actividad en este sector.

En la ejecución del mencionado Plan, así como en la consecución de sus objetivos y en la puesta en práctica de las acciones previstas para ello, se han comprometido distintas Instituciones y Organismos y, entre ellos, la Federación Provincial mencionada, iniciándose el pasado año la colaboración entre ambas Instituciones, a través de un Convenio con objetivos similares al presente.

Por todo ello, de un parte el Ilmo. Sr. D. Enrique Martínez Lagares, Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla, actuando por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, conferida por Orden de 1 de julio de 1991, y de otra Don Angel López Nagales, Secretario General de FEMCA-UGT de Sevilla.

ACUERDAN

1º. La Organización citada se compromete a participar de forma activa en el Órgano Provincial de Seguimiento y Control del Plan, así como en los posibles Grupos de Trabajo específicos que se creen dentro del mismo. Igualmente se compromete a extender el Plan a los centros de trabajo ubicados en Sevilla y provincia, fomentando la sensibilización en las materias preventivas, tanto de sus afiliados como del personal obrero en general; también ejercerán, tareas preventivas a través de especialistas en Seguridad pertenecientes a su Organización.

FEMCA-UGT de Sevilla se compromete a la impartición de charlas de sensibilización, tanto a los Comités de Seguridad e Higiene, Vigilantes de Seguridad y Delegados de Personal, como a los demás trabajadores del sector. Asimismo celebrará Seminarios de sensibilización, o nivel sindical en los que podrá participar la Administración Autonómica. Todo ello quedará reflejado en el correspondiente Plan de Trabajo.

2º. La Consejería de Trabajo aportará, para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior, la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000), con objeto de compensar a la mencionada Organización los gastos de desplazamiento y organizativos derivados de su colaboración.

3º. En los folletos, cortejes de divulgación, etc. que se realicen dentro del Plan de Trabajo contemplado, deberá constar expresamente la colaboración de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

4º. La Federación Provincial de Madera, Construcción y Afines de Sevilla de UGT-Andalucía recibirá a la firma del presente documento, previa presentación del Plan de Trabajo mencionado en el apartado 1º de este Acuerdo, el 50% de lo cantidad reflejada en el apartado 2º, y el 50% restante se hará efectivo tras la presentación de la Memoria de Actividades realizadas.

Por delegación.- El Delegado Provincial de Trabajo, Enrique Martínez Lagares. Por FEMCA-UGT de Sevilla, Angel López Nagales.

ORDEN de 1 de julio de 1991, por la que se delega en el Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla la firma con el Sindicato Provincial de Construcción y Madera de Comisiones Obreras de Andalucía de un convenio de colaboración relativo al Plan de Actuación en el Sector de la Construcción.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 39º de la Propia Ley, los Consejeros pueden delegar sus atribuciones o competencias administrativas en órganos jerárquicamente subordinadas o en entidades adscritas.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO

Artículo primero: Se delega en el Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla la firma con la Sindicato Provincial de Construcción y Madera de Sevilla de Comisiones Obreras de Andalucía, del Convenio de Colaboración relativo al Plan de Actuación en el Sector de la Construcción, cuyo texto se incorpora como Anexo de la presente disposición.

Artículo segundo: Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y EL SINDICATO PROVINCIAL DE CONSTRUCCION Y MADERA DE SEVILLA DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA RELATIVO AL PLAN DE ACTUACION EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

El incremento de la actividad del Sector de la Construcción en España se refleja con mayor intensidad en Andalucía y, dentro de ésta, en Sevilla, consecuencia del volumen creciente de obra pública y privada, actualmente en fase de desarrollo, relacionada directa o indirectamente, con la Exposición Universal de 1992. Ello ha traído consigo, desgraciadamente, un aumento de la siniestralidad en el sector, lo que constituye un serio motivo de preocupación, tanto para la Administración Autónoma como para el Sindicato Provincial de Construcción y Madera de Sevilla de COAN.

La Consejería de Trabajo, consciente de la necesidad de adoptar una serie de medidas conducentes a controlar esta situación derivada del crecimiento acelerado del volumen de obras ya citado, ha creído conveniente impulsar, de manera especial en la provincia de Sevilla por las circunstancias concurrentes, el Plan de Actuación en el Sector de la Construcción, en adelante Plan, previsto para la Comunidad Autónoma Andaluza, con el objetivo primordial de insistir en el control de la siniestralidad y en la mejora de las condiciones de trabajo de la población laboral de Sevilla que realiza su actividad en este sector.

En la ejecución del mencionado Plan, así como en la consecución de sus objetivos y en la puesta en práctica de las acciones previstas para ello, se han comprometido distintas Instituciones y Organismos y, entre ellos, la Federación Provincial mencionada, iniciándose el pasado año la colaboración entre ambas Instituciones, a través de un Convenio con objetivos similares al presente.

Por todo ello, de un parte el Ilmo. Sr. D. Enrique Martínez Lagares, Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla, actuando por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, conferido por Orden de 1 de julio de 1991, y de otra Don Juan Macho Ruiz, Secretario Provincial de Construcción y Madera de COAN de Sevilla

ACUERDAN

1°. La Organización citada se compromete a participar de forma activa en el Organismo Provincial de Seguimiento y Control del Plan, así como en los posibles Grupos de Trabajo específicos que se creen dentro del mismo. Igualmente se compromete a extender el Plan a los centros de trabajo ubicados en Sevilla y provincia, fomentando la sensibilización en las materias preventivas, tanto de sus afiliados como del personal obrero en general; también ejercerán, tareas preventivas a través de especialistas en Seguridad pertenecientes a su Organización.

El Sindicato Provincial de Construcción Madera de COAN de Sevilla se compromete a la importación de charlas de sensibilización, tanto a los Comités de Seguridad e Higiene, Vigilantes de Seguridad y Delegados de Personal, como a los demás trabajadores del sector. Asimismo celebrará Seminarios de sensibilización, a nivel sindical en los que podrá participar la Administración Autónoma. Todo ello quedará reflejado en el correspondiente Plan de Trabajo.

2°. La Consejería de Trabajo aportará, para la realización de

las actividades referidas en el apartado anterior, la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000), con objeto de compensar a la mencionada Organización los gastos de desplazamiento y organizativos derivados de su colaboración.

3°. En los folletos, carteles de divulgación, etc. que se realicen dentro del Plan de Trabajo contemplado, deberá constar expresamente la colaboración de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

4°. El Sindicato Provincial de Construcción y Madera de Sevilla COAN recibirá o la firma del presente documento, previa presentación del Plan de Trabajo mencionado en el apartado 1° de este Acuerdo, el 50% de la cantidad reflejada en el apartado 2°, y el 50% restante se hará efectivo tras la presentación de la Memoria de Actividades realizadas.

Por delegación.— El Delegado Provincial de Trabajo, Enrique Martínez Lagares. Por el Sindicato Provincial de Construcción y Madera de COAN de Sevilla, Juan Macho Ruiz.

ORDEN de 5 de julio de 1991, por lo que se establecen los premios Prevexpo'91 destinados a premiar el contenido científico-técnico de las comunicaciones que se presenten en el congreso que se desarrolle en el marco de Prevexpo'91.

DISPONGO

Artículo 1º.

Se establecen los Premios PREVEXPO'91 con el objetivo de premiar el contenido científico-técnico de las Comunicaciones que se presenten en el I Congreso Andaluz de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo que se desarrollará en el curso de PREVEXPO'91, durante los días 23, 24 y 25 del próximo mes de Octubre.

Artículo 2º.

Los premios se atenderán a las Bases de la Convocatoria que figuran recogidos en los Anexos I y II.

Artículo 3º.

Se establecen cuatro Premios y cuatro accesits, uno para cada Sesión de Comunicaciones, y un quinto accesit especial que podrá contemplar la originalidad científico-técnica de la comunicación que se haga acreedora de ello y que no haya sido galardonada en los premios y accesits concedidos para cada una de las sesiones de Comunicaciones, ya mencionadas y que podrá recaer en alguna de las Comunicaciones Libres.

Artículo 4º.

Los temas a considerar, y por tanto las sesiones de Comunicaciones serán:

- Las Condiciones de Trabajo en el horizonte del 93.
- El concepto de Calidad Total y la prevención de riesgos en la empresa.
- Problemática preventiva Laboral del Sector de la Construcción.
- Perspectivas de la Epidemiología Laboral como instrumento de valoración de las Condiciones de Trabajo.

Existirá una quinta sesión para Comunicaciones Libres.

Artículo 5º.

La cuantía de cada uno de los premios y accesits, incluyendo en éstos últimos al accesit especial, será, respectivamente, de 200.000 pesetas y 50.000 pesetas.